



Dirección Nacional de Aduanas

Montevideo, 22 de octubre de 2010.-

COMUNICADO 23/10

Ref: Los DUAs de Importación y Admisión Temporal que sean derivados a Juzgado competente deberán tener una Observación "J" de forma de ser individualizados

LA DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS COMUNICA:

Todos los verificadores que tengan asignados DUAs que se encuentren pendientes de cumplimiento a la espera de resolución judicial, deberán establecer una Observación de tipo J y establecer en el Sistema LUCIA si el Sobre del DUA se encuentra en poder del Juez actuante.

Una vez ingresadas las observaciones, la Administración de Aduana de la jurisdicción, dispondrá el Archivo sin perjuicio de los sobres de DUAs en su poder, a la espera de la resolución judicial. Para ello, dispondrá lo necesario para el correcto mantenimiento de los sobres y para facilitar la búsqueda en caso de ser requeridos por la autoridad judicial o para su cierre, una vez que haya sentencia.

En los casos de DUAs con verificador decretado jubilado, fallecido o suspendido, el Administrador o quien haga sus veces, redecretará el DUA al sólo efecto de ingresar la Observación J.

En los casos de funcionarios jubilados, fallecidos o suspendidos, de no estar los sobres de DUAs en la Administración de Aduana de la Jurisdicción, el Administrador solicitará al Juzgado actuante que informe si los mismos se encuentran en la Sede Judicial. Una vez ubicados procederá de acuerdo a lo establecido más arriba. Si los mismos no pudieran ser ubicados, el Administrador elevará a la Dirección Nacional un Gex informando el hecho.

Por el Área de Información y Relaciones Públicas, publíquese en la página WEB del Organismo, comuníquese a las Direcciones y Administraciones de esta Dirección Nacional de Aduanas.

CR. ENRIQUE CANON
Director Nacional de Aduanas

EC/sr/sl/dv